

AREA: UNIDAD DE TRANSPAENCIA

OFICIO: XXX/2023

TAMUIN, S.LP.

En caso de que la persona no esté conforme por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, puede interponer su queja por medio de una denuncia ante la CEGAIP, como lo marca el art. 102 de la Ley de Transparencia del estado de San Luis Potosí. El formato para la denuncia lo otorga la CEGAIP.

ARTÍCULO 102. Cualquier persona podrá denunciar ante la CEGAIP la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 84 a 96 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En lo que respecta a las solicitudes de información si el solicitante no está conforme con la respuesta a su solicitud puede generar una queja y presentarle ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP). Esto con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí ARTICULO 163.

Artículo 163:

“ Contra los actos o resoluciones que de cualquier forma no satisfagan las solicitudes de información, sólo procede el recurso de revisión que se interpondrá conforme a lo establecido en la presente Ley.”